



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 499-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 27 de diciembre de 2022, las 13h00- **VISTOS.** - Acción de personal No. 213-TH-TCE-2022 de 16 de diciembre de 2022, mediante la cual se dispone al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, la subrogación en las funciones jurisdiccionales del doctor Fernando Muñoz Benítez, para el periodo del 22 de diciembre de 2022 al 03 de enero de 2023.(fs.62).

ANTECEDENTES.-

1. El 24 de diciembre de 2022, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito con el que el señor abogado MARCOS OMAR RARO NIVELA, por sus propios derechos y como representante legal de la Fundación para el Desarrollo Tecnológico FUEDT, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral, fundamentado en el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia. (fs. 57).
2. Conforme consta en el acta 232-25-12-2022-SG, el 25 de diciembre de 2022 se realizó el sorteo reglamentario; y, se radicó la competencia en el doctor Juan Patricio Maldonado, juez del Tribunal contencioso electoral. (fs. 64 y 65).

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales, DISPONGO:

PRIMERO: Que el recurrente, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, y 4, del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, y 4, del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Acredite la calidad en que comparece, mediante documento válido.
2. Especifique con claridad la resolución respecto de la cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que la emitió.
3. Expresa clara y precisamente los fundamentos de su recurso.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.



SEGUNDO: El Consejo Nacional Electoral, en el plazo de 2 días remita a esta judicatura el expediente completo, referente a las resoluciones: PLE-CNE-8-16-12-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022; y, PLE-CNE-4-22-12-2022, de 22 de diciembre de 2022, el mismo que deberá incluir informes técnicos y jurídicos que sirvieron de base para su adopción.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle JUAN LEÓN Mera n21-152 y Vicente Ramón Roca.

CUARTO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones 2023.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- A) Al recurrente en las direcciones de correo electrónico *omarharo9@gmail.com*; *fudet.babahoyo@outlook.com* *ronaldfab@hotmail.com*
- B) Al Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos: *secretariageneral@cne.gob.ec*; *santiagovallejo@cne.gob.ec*; *noraguzman@cne.gob.ec*; *dayanatorres@cne.gob.ec*; *asesoriajuridica@cne.gob.ec* y en la casilla contencioso electoral No. 03

SEXTO: Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -

Ab. Pablo Sánchez Mancero Msc.
SECRETARIO RELATOR AD-HOC

